SEGURIDAD
CAMALEÓN
Su aliado en protección



Propuesta Comercial

seguridadcamaleon.com

SuperVigilancia R 7420 prorrogada mediante Resolución 20204100016457 del 2020

SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

¿Quienes somos?

En **Seguridad Camaleón LTDA.**, contamos con más de 12 años de experiencia protegiendo lo que más le importa. Ofrecemos soluciones de seguridad confiables y personalizadas para la protección integral de sus instalaciones y activos.

Nuestra misión es brindarle tranquilidad y confianza, respaldados por un equipo altamente calificado y tecnología de vanguardia. Nos regimos por valores de responsabilidad, compromiso y excelencia, garantizando un servicio eficaz y adaptado a sus necesidades.

Con Seguridad Camaleón LTDA., usted obtiene más que seguridad:

obtiene un aliado estratégico para su protección.



Las empresas de seguridad privada en Colombia, son vigiladas por **la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

Nuestros servicios

Vigilancia fija y móvil

Personal altamente capacitado.

Servicios con y sin armas de fuego.

Escoltas de personas y mercancías.

Patrullaje preventivo.

Soluciones tecnológicas

Instalación y monitoreo de sistemas CCTV.

Control de acceso biométrico.

Alarmas inteligentes.

Análisis de video en tiempo real.

Sistemas de video vigilancia

Instalación y monitoreo de cámaras de alta definición.

Análisis inteligente de video con reconocimiento facial y detección de movimiento.

Acceso remoto en tiempo real desde dispositivos móviles y web.

Asesoría y consultoría

Diseño de estudios de seguridad.

Capacitación en protocolos de emergencia.

Evaluación de cumplimiento normativo.

Control de acceso

Sistemas biométricos, tarjetas de proximidad y reconocimiento facial.

Integración con sistemas de gestión para un control eficiente del personal y visitantes.

Registro de entradas y salidas con reportes automatizados.

Sistemas de alarmas y detección de Intrusión

Sensores de movimiento, apertura y vibración para prevención de intrusos.

Notificaciones en tiempo real a través de plataformas digitales.

Conexión a centrales de monitoreo 24/7.

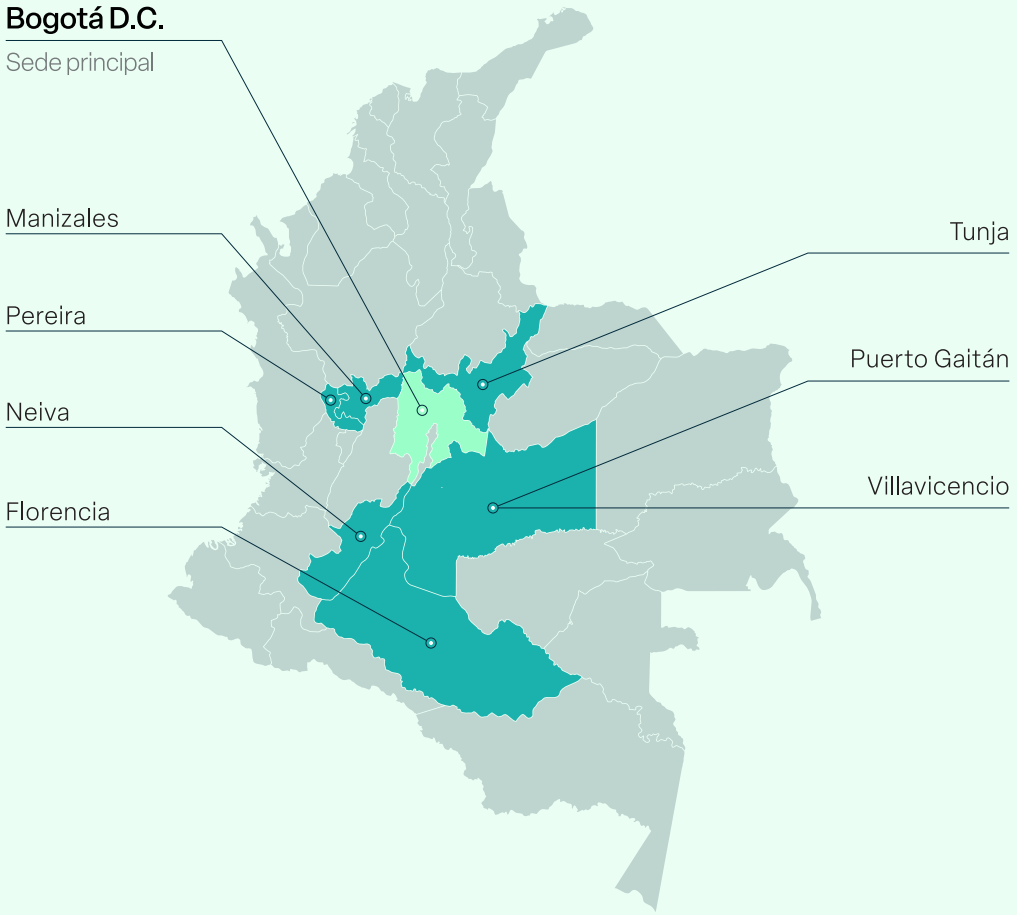


SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

Presencia nacional

En **Seguridad Camaleón LTDA.**, contamos con una sólida presencia a nivel nacional, con nuestra sede principal en **Bogotá** y sucursales estratégicamente ubicadas en **Manizales, Neiva, Villavicencio, Pereira, Florencia, Puerto Gaitán y Tunja.** Esta cobertura nos permite ofrecer un servicio eficiente, oportuno y personalizado, adaptándonos a las necesidades de seguridad en diferentes regiones del país.

Con **Seguridad Camaleón LTDA.**, su tranquilidad está respaldada por una red de seguridad confiable y de amplia cobertura!



Bogotá: info@seguridadcamaleon.com | **Puerto Gaitán:** sucursalpuertogaitan@seguridadcamaleon.com

Neiva: sucursalneiva@seguridadcamaleon.com | **Villavicencio:** sucursalillavicencio@seguridadcamaleon.com

Tunja: sucursalboyaca@seguridadcamaleon.com | **Eje Cafetero:** regionalpereira@seguridadcamaleon.com

SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

Respaldo Legal y Certificaciones

En **Seguridad Camaleón Ltda.**, contamos con todos los registros, permisos y certificaciones requeridos para operar bajo los más altos estándares legales y de calidad. Actualmente, nuestra empresa cuenta con:

- Registro mercantil con matrícula vigente.
- Licencia de funcionamiento vigente hasta 2028, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución de uso de uniformes, aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Permiso de porte y tenencia de armas, conforme a la normatividad vigente.
- Autorización para servicios conexos en asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
- Resolución de horas extras, otorgada por el Ministerio de Trabajo.
- Certificación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST 100%), emitida por **AXA Colpatria.**
- Certificaciones de cumplimiento, sin multas ni sanciones, con paz y salvo ante la Superintendencia de Vigilancia.
- Certificaciones de respaldo y cooperación, con entidades como la Red de Apoyo, Fiscalía, Dijín y FESEM.
- Registro Único de Proponentes (RUP), habilitado para licitaciones públicas.
- Pólizas de seguro, incluyendo:
  - Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
  - Póliza de vida para guardas de seguridad.
  - Póliza de responsabilidad civil para bienes bajo cuidado y custodia.
- Sucursales registradas ante la Superintendencia de Vigilancia en diferentes ciudades del país.
- Certificación de calidad ISO 9001, actualmente en proceso de implementación.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
DIJIN
icontec ISO 9001
AXA COLPATRIA

SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

Beneficios

En **Seguridad Camaleón LTDA.**, ofrecemos soluciones de seguridad integrales adaptadas a las necesidades específicas de cada cliente, garantizando un servicio confiable, eficiente y alineado con los más altos estándares de calidad. Al confiar en nosotros, usted obtiene:

Experiencia en diversos sectores:

Contamos con una trayectoria comprobada en sectores como salud, entidades públicas, sector residencial e industrial, adaptándonos a las necesidades y desafíos específicos de cada entorno.

Reducción de costos operativos:

Optimizamos los recursos mediante soluciones eficientes, garantizando la mejor relación costo-beneficio sin comprometer la calidad del servicio.

Cumplimiento normativo y certificaciones:

Operamos bajo estrictos estándares legales, respaldados por certificaciones que garantizan transparencia, legalidad y cumplimiento de la normativa vigente.

Garantías y Soporte:

- 🛡️ Garantía de calidad por 12 meses.
- 🚀 Soporte técnico 24/7.
- 📈 Informes mensuales de desempeño.

Responsabilidad Social Corporativa:

- 🌱 Implementamos prácticas sostenibles.
- 🏫 Capacitamos a comunidades en seguridad.
- 💼 Generamos empleo local.

Disponibilidad 24/7:

Brindamos cobertura continua, asegurando la protección de sus instalaciones en todo momento, con monitoreo constante y respuesta inmediata.

Personal altamente capacitado:

Nuestro equipo de profesionales recibe formación continua, garantizando un servicio de seguridad efectivo, profesional y adaptado a sus necesidades específicas.

SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

Casos de éxito

- Implementación de control de acceso biométrico en instalaciones comerciales, mejorando la gestión del ingreso de personal y visitantes con sistemas de alta precisión que refuerzan la seguridad perimetral.
- Prevención efectiva de múltiples intentos de hurto en conjuntos residenciales y centros comerciales, gracias a estrategias de vigilancia proactiva, monitoreo constante y protocolos de reacción inmediata.
- Optimización de circuitos de seguridad, incorporando tecnologías de última generación y reestructuración de los procesos operativos para una cobertura más eficiente y efectiva.
- Mejoras en las estrategias de seguridad a través de estudios de seguridad personalizados, identificando vulnerabilidades específicas y diseñando soluciones a medida para cada cliente.
- Formación continua del personal, asegurando que nuestros guardas y operadores cuenten con los conocimientos más actualizados en protocolos de seguridad, manejo de crisis y atención al cliente.

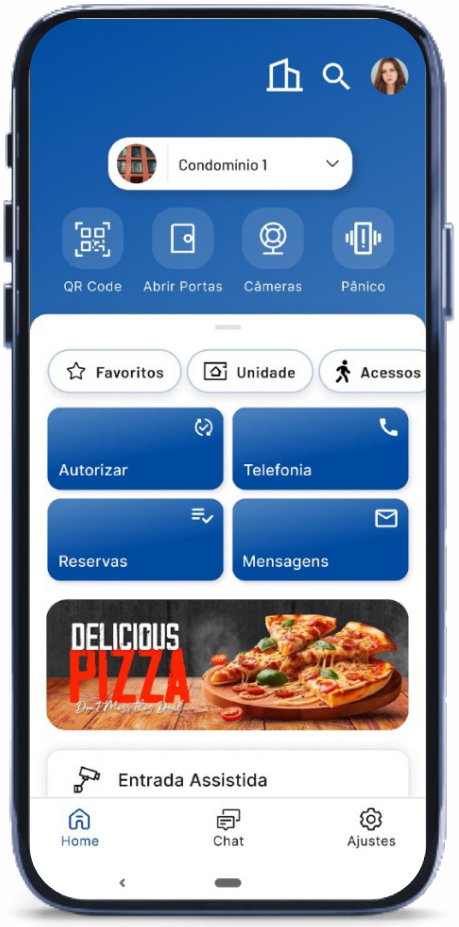


SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

Seguridad Integral Inteligente

Combinamos la vigilancia tradicional con soluciones tecnológicas avanzadas para una protección más eficiente, automatizada y conectada, a través de:

- Control de Acceso Biométrico y Portería en la Nube.
- Reconocimiento facial
- Integración con la App de Portería en la Nube (Seventh) para gestión de acceso de residentes, visitantes y proveedores.
- Apertura de puertas mediante códigos QR, reconocimiento facial o tarjetas virtuales.
- Botones de pánico, chat con el centro de monitoreo y control de cámaras en tiempo real.
- Reportes automáticos de entradas, salidas y eventos.
- Integración para control de iluminación, puertas y sensores.
- Control desde la app móvil con permisos personalizados.
- Supervisión en tiempo real desde el centro de monitoreo.



SEGURIDAD
CAMALEÓN
Su aliado en protección

Seguridad Integral Inteligente

"En Seguridad Camaleón protegemos lo más importante: su tranquilidad y la de su comunidad."

Sabemos que los conjuntos residenciales enfrentan desafíos permanentes en materia de seguridad, desde el control de accesos y visitantes, la gestión de entregas y domicilios, hasta la administración del flujo de vehículos y residentes. Cada proceso requiere precisión, coordinación y absoluta confianza.

Por ello, en Seguridad Camaleón Ltda. integramos experiencia humana, tecnología inteligente y acompañamiento personalizado para ofrecer una seguridad integral, moderna y altamente eficiente, diseñada para responder a las necesidades reales de cada comunidad.

Nuestra propuesta se basa en la implementación de sistemas de portería inteligente que pueden operar de manera remota, automática o híbrida (física y remota), mediante la automatización e integración de nuestra aplicación, la cual permite controlar accesos, gestionar visitantes y supervisar eventos en tiempo real a través de nuestro centro de monitoreo.

Ofrecemos una solución complementaria, flexible y adaptable, capaz de ajustarse al tamaño, dinámica y nivel de riesgo de cada conjunto residencial o comercial. Esta flexibilidad nos permite optimizar recursos, mejorar la gestión operativa y elevar los estándares de control, eficiencia y servicio.

El cliente puede solicitar un diagnóstico personalizado, a través del cual nuestro equipo técnico evaluará las condiciones particulares del servicio y presentará el portafolio completo de alternativas disponibles. A partir de este análisis técnico y operativo, definimos el alcance y valor de los servicios integrales adicionales, asegurando que cada cliente reciba una propuesta ajustada a sus necesidades reales, con la mejor relación entre eficiencia, seguridad y costo.

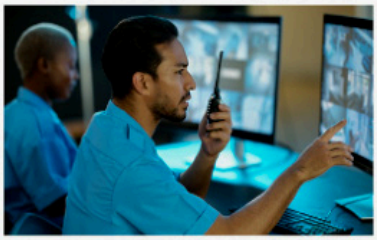
Gracias a este enfoque, nuestros modelos tecnológicos y operativos logran reducir los costos actuales entre un 25 % y un 50 %, manteniendo —e incluso incrementando— los niveles de seguridad, control y satisfacción de los residentes.

+ 57 311 849 9716
Calle 24a # 80b – 57 Bogotá
info@seguridadcamaleon.com
www.seguridadcamaleon.com

SEGURIDAD CAMALEÓN
Su aliado en protección

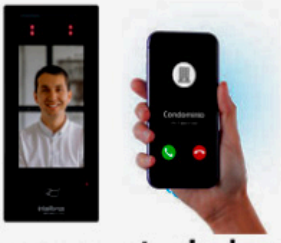
Servicios de portería

PORTERÍA REMOTA



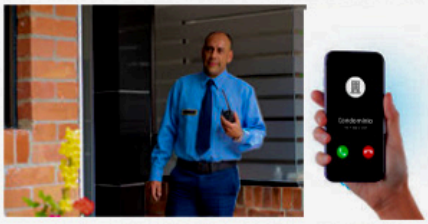
Atención en línea
desde lugar remoto

PORTERÍA AUTÓNOMA



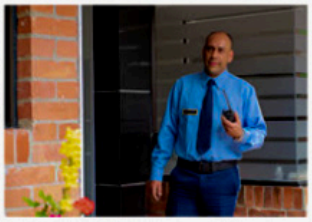
Acceso controlado
sin personal

PORTERÍA HÍBRIDA



Atención presencial
y en línea

PORTERÍA FÍSICA



Atención en el lugar

SEGURIDAD
CAMALEÓN
Su aliado en protección

Nuestros Uniformes













Bogotá, 23 de abril de 2026

Señores:
ALCALDÍA LOCALIDAD DE BOSA
Bogota.

Cordial saludo,

Me permito presentar a SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., empresa 100% colombiana, especializada en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Contamos con resolución de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que nos faculta para operar a nivel nacional cumpliendo con todos los requisitos legales vigentes.

Nuestra organización posee una trayectoria de más de 12 años brindando soluciones de seguridad física y electrónica en diferentes sectores de la economía: industrial, comercial, residencial, institucional y de servicios. Hemos construido una reputación basada en la excelencia operativa, el compromiso ético y la cercanía con nuestros clientes.

Nuestro equipo humano está conformado por vigilantes, supervisores, coordinadores y asesores con altos niveles de formación técnica, entrenamiento constante y vocación de servicio. Integramos tecnologías avanzadas como sistemas de monitoreo remoto, circuitos cerrados de televisión (CCTV), control de accesos, análisis de riesgos, y herramientas de gestión operativa en tiempo real.

Entre nuestros principales servicios se destacan:
- Vigilancia fija y móvil, armada y sin arma.
- Seguridad electrónica: CCTV, alarmas, monitoreo remoto.
- Escoltas personales y protección ejecutiva.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a sus comentarios.

Lizeth Tatiana Fuquen Ayure
Representante Legal
Seguridad Camaleón Ltda

+57 311 849 9716
Calle 24a # 80b – 57 Bogotá
info@seguridadcamaleon.com
www.seguridadcamaleon.com

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD LIMITADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGURIDAD CAMALEON LTDA
N.I.T. : 900422632 0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02078557 DEL 23 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 24 A NO. 80 B - 57
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@SEGURIDADCAMALEON.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 A NO. 80 B - 57
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: INFO@SEGURIDADCAMALEON.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE FEBRERO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,995,570,826

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA. 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Mario Fernando Ávila Cristancho

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $5,165,749,613

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14871661031

(415)7707212489984(8020) 000001487166103 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 2 6 3 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGURIDAD CAMALEON LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 24 A 80 B 57

42. Correo electrónico Info@seguridadcamaleon.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 4 9 9 7 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 0 1 0	2 0 1 1 0 3 2 2	8 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 0 3 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 14 / 17 : 55: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FUQUEN SAMACA FABIO CESAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14871661031

(415)7707212489984(8020) **000001487166103 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 2 6 3 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	9	
73. Fecha	2 0 1 1 0 3 1 8	
74. Número de notaría	3	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 3 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 0 7 8 5 5 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 3 1 8	
81. Hasta	2 0 3 1 0 3 1 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14871661031

(415)7707212489984(8020) **000001487166103 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 2 6 3 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 3 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 7 7 1 9 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FUQUEN	SAMACA	FABIO	CESAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 3 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 1 1 5 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AYURE	ROA	LEIDY	YOLANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14871661031

(415)7707212489984(8020) **000001487166103 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 2 6 3 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 7 1 9 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUQUEN	SAMACA	FABIO	CESAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
160,680,000	5 0	2 0 1 1 0 3 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 1 1 5 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AYURE	ROA	LEIDY	YOLANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
96,408,000	3 0	2 0 1 1 0 3 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 3 8 8 0 8 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUQUEN	AYURE	KATERIN	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
64,272,000	2 0	2 0 1 1 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14871661031

(415)7707212489984(8020) **000001487166103 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 2 6 3 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: SEGURIDAD CAMALEÓN BOGOTÁ SEDE PRINCIPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 24 A 80 B 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 5 6 3 5 0 2	2 0 1 5 0 4 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 8 4 9 9 7 1 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14871661031

(415)7707212489984(8020) **000001487166103 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 1 0 3 2 3		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.023.908.641**

FUQUEN AYURE
APELLIDOS

LIZETH TATIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1991**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-JUN-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00991047-F-1023908641-20180329 0060575704A 2 9903679737

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 20200003082 del 08 de enero de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100063617 del 15 de agosto de 2018 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** identificada con **NIT 900.422.632-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184100063617 del 15 de agosto de 2018 quedó en firme el 21 de agosto de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** identificada con **NIT**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	OSCAR EDUARDO CARDONA SANCHEZ
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 24 A No. 80 B – 57, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	

Identificador Za59 JqF8 bZxR glE7 rk/B d+CZ QCg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

900.422.632-0 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 21 de agosto de 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.771.966** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** identificada con **NIT 900.422.632-0**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 24/04/2020 8:09:41 GMT-05:00

Identificador Za59 JqF8 bZxR glE7 rk/B d+CZ QCg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Supervigilancia

20253700106491CS
26/6/2025, 8:58:00 a. m.
SEGURIDAD CAMALEON LTDA
Dep: GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO
Folio: 1 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

CERTIFICACION MULTAS Y SANCIONES

Expediente: 2025006030CE
Asunto: Certificación Multas y Sanciones del Radicado Nro. **2025006030CE** del **06/06/2025**.
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores.
SEGURIDAD CAMALEON LTDA.
comercial@seguridadcamaleon.com;
info@seguridadcamaleon.com
Calle 24 A No. 80B - 57
Bogotá, D.C.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA.**, identificada con **Nit. 900.422.632-0,** no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	EDGAR DANIEL TORRES QUEVEDO	GESTIÓN DEL SERVICIO
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	DELEGADO PARA EL CONTROL
	DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO	GESTIÓN JURÍDICA
	YENNI PAOLA CASTILLO CALDAS	GESTIÓN JURÍDICA
	NORBERTO JIMENEZ LOPEZ	GESTIÓN DEL SERVICIO

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GSP-370-109
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 02

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Una vez verificada la ficha técnica aportada se tiene que la vigilada pretende prestar el servicio de vigilancia con las siguientes prendas, de conformidad con lo establecido en la resolución anteriormente citada:

A. UNIFORME DE DIARIO:

CAMISA	Blanca en lino Flex manga larga, con vivos azul celeste en cuello y puños, con inscripción en la espalda en forma paralela horizontal en color amarillo **SEGURIDAD PRIVADA CAMALEON LTDA.**
CORBATA	En gabardina azul celeste.
CHAQUETA	Chaqueta azul oscuro en impermeable, con inscripción en la espalda en forma paralela horizontal en color amarillo **SEGURIDAD PRIVADA CAMALEON LTDA.**
CUBRE CABEZA	Kepis azul oscuro con cinta azul celeste o goleana azul oscuro.
ZAPATOS	Zapatos en cuero color negro.
PANTALON	En gabardina azul oscuro, recto bota lisa con cinta azul celeste de 2cm. en ambos costados

B. OVEROL

OVEROL	En dril azul oscuro, manga larga con cinta amarilla de 2 cm., en ambos costados e inscripción en la espalda en forma paralela horizontal en color amarillo **SEGURIDAD PRIVADA CAMALEON LTDA.**
BOTAS	De cuero media caña color negro.
GOLEANA	Goleana azul oscuro y/ o casco plástico de seguridad.

C. DISTINTIVOS

ESCUDOS	Bordado como aplique utilizado en cubrecabezas respectivo con dimensión de 5 cm. De alto por 4 cm de ancho.
APLIQUE	Aplique del escudo y nombre del servicio con fondo azul celeste ubicado en la manga izquierda de la camisa, chaqueta y overol, con dimensión de 9 cm. De Alto por 7 cm de ancho.
PLACA	Placa troquelada, elaborada en metal inoxidable, de forma circular de 5.9 cm. De diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5 cm. de ancho se incorpora el nuevo escudo de la imagen de la empresa.

Que esta dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente **AUTORIZAR** el registro y la modificación de los uniformes anteriormente descritos, respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con **NIT. 900.422.632-0**

De la competencia del grupo de Permisos de Estados Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 1° literal D, subliteral E de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada efectuar los estudios y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 24A No. 80B-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador Ryfg tsIB yzo/ EgBK X5bl EsRL L14= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002080 DE 2019 21 AGO 2019

*Por la cual se **OTORGA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, identificada con **NIT. 900422632-0***

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1414 de 2017 y en las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, 539 de 2019, 1131 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 75, 101 y 102 de la Constitución Política de Colombia, el espectro electromagnético es un bien público que pertenece a la Nación, inenajenable, imprescriptible, sujeto a la gestión y control del Estado y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Que el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, señala que es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que a través de la Resolución 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012, se establecieron las condiciones y requisitos y se determinó el trámite para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico a través de un proceso de selección objetiva.

Que el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1078 del 2015 establece que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o vayan a proveer redes y servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que mediante el título 2, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*"Por la cual se **OTORGA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, identificada con **NIT. 900422632-0**"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** identificada con **NIT. 900422632-0,** por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, asignándole el expediente con código **97001727.** El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° **26152** del **11 de julio 2019,** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de la presente resolución

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá requerir en cualquier momento al titular del permiso para que suministre la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas al uso del espectro.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGURIDAD CAMALEON LTDA, se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: GARANTÍAS.- SEGURIDAD CAMALEON LTDA identificada con **NIT 900422632-0,** se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 899.999.053-1 y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 800.131.648-6.
d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 8.431.811.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

que presente las correcciones indicadas, para lo cual ésta contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de estas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** para dicho fin, estarán a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: SEGURIDAD CAMALEON LTDA, deberá manifestar su intención de renovar el permiso en forma expresa a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o apoderado de **SEGURIDAD CAMALEON LTDA,** entregándole copia de esta e informándole que contra ella solo procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 AGO 2019

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97001727

Proyectó: Andres Felipe Linares Gutierrez- Abogado GGERE

Revisó: Luz Mery Gallego Diaz – Coordinadora GGERE
Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Ana Beatriz Ruiz Eraso – Asesora DICOM

6657

Página 1 de 1 Código: 1PR-FR-0002	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 26-03-2015 Versión: 0	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 30 ABR 2019

EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2.002, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de razón social **SEGURIDAD CAMALEON LIMITADA,** NIT. **900.422.632-0**, con resolución No. 20184100063617 del 15 de Agosto del 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá y autorizada para utilizar la frecuencia única de la Red, con el indicativo vigía **321.**

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN REFERENCIA, PRESENTA LA SIGUIENTE EVALUACION DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 3222 DE 2002:

1. CUENTA CON UN COORDINADOR RASCI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	0%
2. EL SERVICIO DE VIGILANCIA SUMINISTRA INFORMACIÓN (DECRETO 3222, ART. 5).	0%
3. EL SERVICIO DE VIGILANCIA CUENTA CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RASCI.	25%
4. EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICIPA DE REUNIONES, CAPACITACIONES Y APOYOS.	0%
TOTAL RESULTADOS CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nro. 3222 DE 2002:	**25%**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 30 ABR 2019

VÁLIDA POR: **NOVENTA (90)** DÍAS CALENDARIO.

Coronel JAVIER JOSUE MARTIN GAMEZ
Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá
Av. Caracas No. 6-05

Elaboro: IT. Rogelio.castañeda
Revisó: TE. Viviana Monsalve Rojas
Aprobo: CR. Jose Oscar Jaramillo Niño
Fecha elaboración: 25-04-2019

Gmail

AREA COMERCIAL <comercial@seguridadcamaleon.com>

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA

MEBOG RED-APOYO <mebog.reddeapoyo@policia.gov.co> 17 de junio de 2025, 11:28
Para: DIRECCIÓN COMERCIAL <comercial@seguridadcamaleon.com>

Mensaje de correo electrónico enviado por **mebog.reddeapoyo@policia.gov.co**

Policía Metropolitana de Bogotá
Prevención y Educación Ciudadana

Bogotá D.C., 17 de junio de 2025

Correo No. ____/ COESP-PRECI

Dios y Patria Buen día…

Señores (as)

Gerentes, Representes Legales, Coordinadores RASCI.

Bogotá DC.

En atención a las solicitudes realizadas, en las cuales necesitan sea expedido un certificado de vinculación y/o afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá del servicio de vigilancia que usted representa, de manera atenta y respetuosa me permito informar:

1. Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada *"SEGURIDAD CAMALEON"*, identificada con Nit. 900.422.632-0, se encuentra vinculada a la Red de

Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá, desde el día 23/07/2013, de acuerdo al Decreto 3222 de 2002 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones*" y lo establecido en la circular N.º 20221500000185 del 20 de septiembre de 2022 "*Criterios para el Fortalecimiento de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana - RASCI en Aplicación del Decreto 3222 De 2002*".

2. Que mediante "*Providencia de segunda instancia del (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) emanada del Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, que confirmó la decisión judicial de fecha 9 de octubre de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección "A"*, se ordenó a la Policía Nacional suspender la emisión de la certificación solicitada, hasta tanto este documento sea incorporado y considerado un trámite ante el Sistema Único de Información y Tramites- SUT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo tanto, con la presente comunicación se da respuesta a su petición conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", sin que la misma se configure como una certificación.

Atentamente,

Intendente Jefe
Gustavo Fernando Rubiano Macías
Promotor Redes para la Convivencia y Seguridad Ciudadana
Contacto: 3183057525

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Prevención y Educación Ciudadana MEBOG

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **mebog.reddeapoyo@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.reddeapoyo@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Por la cual se resuelve la solicitud de **REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE UNIFORMES** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con **NIT. 900.422.632-0.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal E, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 24A No. 80B-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador Ryvg tslB yzo/ EgBK X5bl EsRL L14= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. **20184100063617 del 15 de agosto de 2018** renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con **NIT. 900.422.632-0**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

De la solicitud.

Que, mediante escrito radicado bajo el **No. 20190136232 del 05 de junio del 2019** el señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA** con cedula de ciudadanía **No 6.771.966** representante legal del servicio vigilado solicitó la modificación de los uniformes aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Que revisada el "Acta de Junta de Socios **No. 022 del 01 de marzo de 2018**" se constató que se aprobó el cambio de uniformes de la empresa así mismo, se evidenció que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, lo que está conforme, de acuerdo a lo establecido en la normatividad señalada

De la autorización de uniformes.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 24A No. 80B-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador RyIg tsIB yzo/ EgBK X5bl EsRL L14= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

conceptos sobre registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a los cuales le sea aplicable.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con **NIT. 900.422.632-0** el registro y la modificación de los uniformes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO SEGUNGO: Notifíquese el presente proveído al señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA** con cedula de ciudadanía **No 6.771.966,** en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con **NIT. 900.422.632-0.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 23/07/2019

Identificador RyIg tsIB yzo/ EgBK X5bI EsRL L14= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 24A No. 80B-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 3808
(14 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, el articulo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1, la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, el numeral 20 del párrafo 1º del artículo 2º la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, Resolución No 0774 del 14 de marzo de 2022, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Mediante radicado No. 13EE2023721100000029036 del 3/08/2023, el señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA,** identificado con cédula de ciudadanía número 6771966, en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con NIT. **900422632 - 0** y domicilio principal en la CALLE 24 A No. 80 B - 57 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo para los siguientes cargos:

VIGILANTE (GUARDA DE SEGURIDAD).
SUPERVISOR.
JEFE DE OPERACIONES

Con la solicitud, la empresa peticionaria allegó la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por el representante legal o apoderado y relación de cargos objeto de análisis.
2. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, estableciendo cargas físicas, psicosocial y riesgos.
3. Reglamento Interno de Trabajo en lo pertinente al horario de trabajo.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal - Cámara de Comercio
5. Certificación de inexistencia de Asociaciones Sindicales, Convenciones Colectivas, Pacto Colectivo.

Que mediante aplicativo VUT del 18/08/2023 el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites asigno el trámite de autorización para laborar horas extras al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Mayida Abushawish Facuy

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el artículo 159 del CST, es trabajo suplementario o de horas extras "*el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso de la máxima legal*". Esta disposición no puede entenderse de forma aislada sino dentro de la sistemática constitucional y legal de protección de los derechos del trabajador; esto es, del principio de dignidad humana del artículo 53 en unión con el artículo 1 de la CP. Es así como el artículo 1 del Decreto 995 de 1968 incorporado al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, fija la prohibición de pactar dentro de la relación laboral excepciones a la jornada máxima legal de trabajo, a menos que exista autorización especial del Ministerio del Trabajo.

La autonomía de la voluntad encuentra, por lo tanto, restricciones en los fundamentos del Estado Social de Derecho y en las normas de orden público, como es el artículo 159 del CST; su garantía es por lo tanto encomendada al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien previa verificación de los requisitos legales podrá conceder la autorización solicitada a realizar trabajo suplementario a la jornada máxima legal de trabajo. Concordantemente, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 expresa que la vulneración a este postulado, al no mediar autorización expresa del Ministerio, en vulneración del consentimiento del trabajador, es sancionada de conformidad con las disposiciones legales.

Por regla general, el trabajo suplementario no puede exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual, "*en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras*".

Del mismo modo, la normatividad colombiana resalta la observancia de los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados por Colombia y, adicionalmente estipula que en las autorizaciones concedidas debe establecerse el número de horas extraordinarias que puedan ser trabajadas, las que no pueden sobrepasar de 12 semanales y se exigirá al patrono llevar un registro diario del trabajo suplementario por trabajador en el cual se especifique su nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas) indicando su naturaleza diurna o nocturna) y la liquidación de la remuneración correspondiente.

La vigencia de la autorización para trabajar tiempo suplementario dependerá de las necesidades de la empresa, las cuales deberán estar debidamente motivadas en la solicitud realizada, tiempo que en todo caso no podrá superar dos (2) años. De igual forma, se deberá analizar el impacto de la autorización de horas extras en la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

La empresa deberá presentar la solicitud en la Dirección Territorial de su domicilio principal, indistintamente de que la autorización requerida sea para uno o varios centros de trabajo ubicados en zonas geográficas diferentes al domicilio principal, para esto último, la Dirección Territorial que autorice o niegue, deberá informar a la Dirección Territorial de la jurisdicción respectiva. A un mismo tiempo con la presentación de la solicitud de autorización para trabajar horas extras, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud.

En caso de existir organización sindical en la empresa solicitante, se dará traslado para que emitan concepto sobre los motivos expuestos por el empleador. De igual forma, se le deberá comunicar a la organización sindical de ahí en adelante todas las actuaciones administrativas. En caso de que terceros se constituyan como parte, igual procedimiento se seguirá.

En el acto administrativo se establecerá la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado, en el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015, como lo es el llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador. Así mismo se ordenará la inclusión en el capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo. Adicionalmente, concedida la autorización, o denegada, el empleador debe fijar copia de la providencia en todos los lugares o establecimientos de trabajo, y el sindicato o sindicatos que hubiere tendrán derecho, al igual que el empleador a hacer uso de los recursos legales contra ella, en su caso.

Quedan excluidos de la jornada máxima legal de trabajo, los trabajadores comprendidos dentro del artículo 162 del CST. De igual forma a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no se les expide esta autorización.

Especial atención deberán tener los funcionarios designados respecto de la modificación introducida por la Ley 1920 de 2018 – Ley del Vigilante- con relación a la jornada suplementaria de trabajo que debe aplicarse al sector de vigilancia y seguridad privada. Dicha Ley permite a las empresas de vigilancia y seguridad privada laborar una jornada diaria máxima de doce (12) horas, es decir, 8 horas ordinarias y 4 horas extras

diarias, para lo cual las partes deben a común acuerdo aprobar tal situación, lo cual debe constar por escrito y encontrarse suscrito tanto por el empleador como por el trabajador.

Es necesario aclarar que el Ministerio del Trabajo no tiene como función avalar los acuerdos que hayan suscrito el empleador con sus trabajadores y los mismos no serán objeto de revisión dentro del trámite de autorización de horas extras ni con posterioridad. Si un trabajador o grupo de estos, considera que el empleador no se encuentra cumpliendo las obligaciones de Ley o del acuerdo suscrito, podrán solicitar la participación de este Ministerio quien adelantará de ser el caso y demostrado el mérito respectivo, las investigaciones a través de los Grupos de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o de aquellos que tengan sus funciones.

En ese orden de ideas, este Despacho procedió a verificar en su integridad la solicitud de autorización para laborar horas extras presentada por el señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA,** identificado con cédula de ciudadanía número 6771966, en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con NIT. **900422632 - 0** y domicilio principal en la CALLE 24 A No. 80 B - 57, y observa que la empresa cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma y los lineamientos del Ministerio de Trabajo para la obtención de la autorización.

Es decir, la empresa allegó:

"*REQUISITOS MÍNIMOS*

1. *Solicitud remitida a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del domicilio del empleador, suscrita por el representante legal o su apoderado.*
2. *Relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización.*
3. *Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:*
    - *Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.*
    - *Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).*
    - *Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.*
4. *Manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa. De ser afirmativo, se debe indicar nombre de la organización, dirección y correo electrónico.*
5. *Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas, en caso de contar con alguno, se debe anexar la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.*
6. *Reglamento de trabajo, en los casos que sea obligatorio contar con éste*."

Así las cosas, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley y los lineamientos del Ministerio del Trabajo, por tanto, se procederá a autorizar la solicitud no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió Resolución No. 2815 del 18/08/2023 "*Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivo del traslado de sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo*", y en su artículo 2, numeral 1 "*Suspender los términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia de los Grupos Internos de Trabajo de Atención al Ciudadano y Tramites; y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial de Bogotá, tales coma Atención a usuarios, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el cómputo de términos. Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanten los Grupos Internos de Trabajo de Atención al Ciudadano y Tramites; y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la*

Dirección Territorial de Bogotá", otorgando una vigencia en su artículo 5 "Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia desde el 22 de agosto de 2023 al 25 de agosto de 2023…"

Que mediante la Resolución 2972 del 25/08/2023 "*Por medio de la cual se amplían los términos de las medidas transitorias adoptadas por motivo del traslado de sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo*" expone en sus primeros artículos "**Artículo 1°**. *Ampliar los términos de las medidas administrativas transitorias adoptadas por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 2815 de 2023, relacionadas con los términos procesales y atención a usuarios en la Dirección Territorial de Bogotá en sus Grupos Internos de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites; y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones.*

***Artículo 2°**. En consecuencia, de lo anterior, se amplían los términos por ocho (08) días hábiles, de las medidas implementadas en los artículos 3 y 4, con sus parágrafos de la Resolución No. 2815 de 2023.*

*…**Artículo 4°. Vigencia**. Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia desde el 28 de agosto al 06 de septiembre de 2023 inclusive. Al término de este plazo se reanudarán los términos establecidos en las normas que regulan cada materia, a partir del 07 de septiembre de 2023, en las condiciones señaladas en las normas procesales que regulan la interrupción y reanudación de términos.*"

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la empresa **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** con NIT **900422632 - 0** y domicilio principal en la CALLE 24 A No. 80 B - 57 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta** dos (2) horas diarias las que no podrán pasar de doce (12) semanales, siempre y cuando no se excedan de diez (10) horas laborales al día. Y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "**Ley del vigilante**", para el desarrollo de sus actividades operativas. Hasta cuatro (4) horas diarias, las que no podrán pasar de doce (12) horas semanales, por el término de **dos (2) años** a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de:

VIGILANTE (GUARDA DE SEGURIDAD).
SUPERVISOR.
JEFE DE OPERACIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **SEGURIDAD CAMALEON LTDA,** la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **SEGURIDAD CAMALEON LTDA,** para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICION ante este Despacho y/o en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011; escrito que debe ser radicado en el correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por medios electrónicos a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 en concordancia con los arts. 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

A la empresa **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**
Correo electrónico de notificación: info@seguridadcamaleon.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó y revisò: Mayida A
Aprobó: F. Barbosa

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada "**SEGURIDAD CAMALEON LTDA**".

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20141200110447 del 23 de diciembre de 2014** renovó la licencia de funcionamiento por un término de tres (03) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, con NIT. **900.422.632-0**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. Asimismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

Identificador: F3uz gPha PEdk iVsn ixYC JH1S 194= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
FABIO CESAR FUQUEN SAMACA C.C 6.771.966	170.180	$1.000	$170.180.000
LEIDY YOLANDA AYURE ROA C.C 52.011.509	102.108	$1.000	$102.108.000
KATERIN ANDREA FUQUEN AYURE C.C 1.023.880.854	68.072	$1.000	$68.072.000
TOTAL	**340.360**		**$340.360.000**

Que, con Resolución No. 20151200000197 del 05 de enero de 2015 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizo a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** la ampliación a modalidad escolta a personas, vehículos y mercancías y a la prestación del servicio a través de medio tecnológico.

Que con Resolución No. 20161200059687 del 19 de agosto de 2016 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizo a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** el cambio de dirección del domicilio principal a la Carrera 74 B No. 24 B – 39 en la ciudad de Bogotá.

De las Solicitudes y requerimientos.

Que el señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.966, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA,** identificada con **NIT. 900.422.632-0**, mediante documentación radicada bajo **No. 20170217912 de 23 de octubre de 2017** solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 20184100142811 de fecha 25 de mayo de 2018, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** para que aportara y complementara la documentación relacionada en el requerimiento jurídico, contable y financiero, y así continuar con el trámite.

Que los días 29 de mayo de 2018 y 26 de julio de 2018 se realizaron mesas de trabajo con la empresa de vigilancia en mención, para tratar temas tanto jurídicos como contables que faltaban resolver dentro del trámite de renovación, como consta en actas Nos. 36 y 69 de 2018.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo los radicados Nos. 2018PR10128342 del 08 de junio de 2018; 2018PR10171052 del 01 de agosto de 2018 y 2018PR10174612 del 06 de agosto de 2018 dio respuesta al requerimiento y mesas de trabajo realizadas por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Identificador P3uz gPha PEdk iVsn ixYC JH1S l94= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Sin embargo, a través del radicado No. 20180083912 del 17 de abril de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA** presentó solicitud para cambio de dirección del domicilio principal a la **Calle 24A No. 80B – 57** en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior la empresa en mención envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y acta de junta de socios de fecha 01 de marzo de 2018 [la cual se ajusta a la normativa vigente]. Una vez revisado el **CD** allegado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normativa vigente.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, identificada con **NIT. 900.422.632-0,** con domicilio principal autorizado en la **Calle 24A No. 80B–57** en la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, identificada con **NIT. 900.422.632-0**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, identificada con **NIT. 900.422.632-0** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.966 como Representante Legal Principal (Gerente) y a la señora **LEIDY YOLANDA AYURE ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.011.509 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, identificada con **NIT. 900.422.632-0**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y

Identificador F3uz gPna PEdk IVsn ixYC JH1S l94= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES **LP-FDLU-XX-2026**
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DESCRITAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME PARA LA CUSTODIA DE USUARIOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

DATOS DE COTIZANTE

NOMBRE DEL COTIZANTE	SEGURIDAD CAMALEON LTDA
NIT COTIZANTE	900.422.632-0
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL	
NÚMERO DE CONTACTO	311 849 9716
CORREO ELECTRÓNICO	info@seguridadcamaleon.com

INDICACIONES PARA LA COTIZACIÓN	* Solo diligenciar las celdas en color amarillo ("*PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS* " y "*PRECIO DE IMPUESTOS* ") * Diligenciar valores enteros; sin décimas, centésimas o similares. * Los valores incorporados en la columna "*PRECIO IMPUESTOS* ", refieren a todas aquellos, impuestos, IVA, retenciones y conceptos similares que pueda incurrir por el suministro del servicio. * Los valores a diligenciarse deberán ser en pesos colombianos
CÓDIGOS UNSPSC PARA EL PROCESO	92121500 Servicio de guardas 92121700 Servicio de sistemas de seguridad 46171600 Equipo de vigilancia y detección 46151600 Equipo de seguridad y control

I. MEDIOS TECNOLÓGICOS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1			
				PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	PRECIO DE IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS
1	**Alquiler:** Las cámaras tipo PTZ (Pan, Tilt, Zoom) deberán ser de tecnología IP digital, diseñadas para monitoreo activo y seguimiento de eventos en tiempo real, con resolución mínima de 4 megapíxeles o superior y compresión de video H.265 o superior. Deberán contar con capacidad de movimiento horizontal (pan), vertical (tilt) y zoom óptico mínimo de 20x, permitiendo el control remoto para ampliar detalles y cubrir amplias áreas de vigilancia. Así mismo, deberán incorporar visión nocturna mediante infrarrojo (IR) o tecnología equivalente, con alcance mínimo de 100 metros o superior, y función WDR mínimo de 120 dB para manejo de condiciones de iluminación variables. Las cámaras deberán incluir funciones de analítica de video y seguimiento automático (auto-tracking), conectividad mediante Ethernet compatible con redes TCP/IP, alimentación PoE o equivalente, y para exteriores contar con protección mínima IP66 o superior e IK10, garantizando resistencia a condiciones ambientales y vandalismo. Adicionalmente, deberán ser compatibles con estándares ONVIF o equivalente, permitiendo su integración con sistemas de grabación y plataformas de monitoreo.	**UNIDAD**	**5**	$ 3.334.650	$ 633.584	$ 3.968.234	$ 19.841.168
2	**Alquiler:** Las cámaras del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) deberán ser de tecnología IP digital, con resolución mínima de 4 megapíxeles o superior, compresión de video H.265 o superior, y capacidad de visión nocturna mediante infrarrojo (IR) con alcance mínimo entre 30 y 50 metros. Deberán contar con función WDR mínimo de 120 dB, lente varifocal o motorizado entre 2.8 mm y 12 mm, y funciones básicas de analítica de video como detección de movimiento e intrusión. Así mismo, deberán disponer de conectividad Ethernet compatible con redes TCP/IP, alimentación mediante PoE o equivalente, y para exteriores contar con protección mínima IP67 y resistencia antivandálica IK10, siendo compatibles con estándares de interoperabilidad como ONVIF para su integración con sistemas de grabación y monitoreo, con los respectivos avisos informativos en el que se indique que estan siendo grabados y monitoreados conforme a lo establecido por la normatividad vigente.	UNIDAD	50	$ 552.120	$ 104.903	$ 657.023	$ 32.851.140
3	**Alquiler:** NVR (Network Video Recorder) con grabación de video en red compatible con sistemas de videovigilancia IP, con capacidad suficiente para administrar y grabar las cámaras instaladas en el sistema CCTV. Deberá soportar resoluciones de grabación en alta definición (mínimo 1080p o superior), compresión de video H.265 o superior, y contar con capacidad mínima de canales acorde con el número de cámaras instaladas, permitiendo su expansión. El equipo deberá incluir bahías para discos duros que garanticen almacenamiento mínimo de treinta (45) días de grabación, puertos de red Ethernet RJ45, salidas de video HDMI y/o VGA para monitoreo, y compatibilidad con estándares ONVIF para la integración con diferentes marcas de cámaras IP. Así mismo, deberá permitir visualización en tiempo real, reproducción de grabaciones, búsqueda por fecha y evento, exportación de video y gestión de usuarios con control de acceso, garantizando la seguridad y disponibilidad de la información almacenada.	UNIDAD	5	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000	$ 10.710.000
4	**Alquiler:** Monitores para el sistema de videovigilancia deberán ser equipos tipo LED o tecnología equivalente, con tamaño mínimo de 24 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080) o superior, que permitan la visualización simultánea de múltiples cámaras en tiempo real desde la estación de monitoreo. Deberán contar con puertos de conexión HDMI y/o VGA, compatibilidad con los sistemas de grabación y monitoreo del NVR, ángulo de visión amplio que facilite la supervisión continua y diseño adecuado para operación prolongada en centros de control. Así mismo, deberán garantizar calidad de imagen, nitidez y estabilidad en la visualización, permitiendo al personal de seguridad realizar el seguimiento efectivo de las áreas vigiladas.	UNIDAD	6	$ 928.800	$ 176.472	$ 1.105.272	$ 6.631.632
5	**Alquiler:** Los equipos de cómputo destinados al monitoreo del sistema de videovigilancia deberán contar con características técnicas que garanticen un adecuado desempeño para la visualización, gestión y administración del sistema CCTV. Estos equipos deberán tener como mínimo procesador equivalente o superior a Intel Core i5 o similar, memoria RAM mínima de 8 GB, disco de almacenamiento tipo SSD mínimo de 256 GB, tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps, y puertos de conexión compatibles con los monitores y dispositivos del sistema de vigilancia. Así mismo, deberán contar con sistema operativo licenciado, capacidad para ejecutar el software de gestión del sistema de videovigilancia, y conectividad estable a la red institucional, permitiendo la visualización en tiempo real, la consulta de grabaciones y la administración del sistema de manera eficiente por parte del personal autorizado.	UNIDAD	2	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000	$ 3.332.000

6	**Alquiler:** Pantalla de televisión destinada al monitoreo del sistema de videovigilancia deberá ser un equipo tipo Smart TV o monitor profesional de mínimo 50 pulgadas, con resolución Full HD (1920 x 1080) o superior, que permita la visualización simultánea de múltiples cámaras del sistema CCTV en tiempo real. Deberá contar con puertos de conexión HDMI y/o VGA compatibles con el NVR o el equipo de cómputo del sistema, buena calidad de imagen, amplio ángulo de visión y capacidad para operación continua en áreas de control o supervisión. Así mismo, deberá garantizar estabilidad en la visualización, facilitando al personal de seguridad el seguimiento permanente de las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia.	UNIDAD	1	$ 2.064.000	$ 392.160	$ 2.456.160	$ 2.456.160
7	Servicio de operador de medios tecnológicos 24 horas consistirá en la asignación de personal capacitado para realizar el monitoreo permanente de los sistemas tecnológicos de seguridad, tales como CCTV, alarmas y controles de acceso instalados en las instalaciones objeto del contrato. El operador será responsable de la supervisión en tiempo real de las imágenes y eventos generados por el sistema, la identificación y reporte oportuno de situaciones de riesgo o novedades, el registro de incidentes y la coordinación con el personal de vigilancia en sitio para la activación de los protocolos de seguridad establecidos. El servicio deberá prestarse de forma continua durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, garantizando la operación y seguimiento permanente de los medios tecnológicos de seguridad.	SERVICIO	1	$ 18.829.997	$ 3.577.699	$ 22.407.696	$ 22.407.696
	TOTAL			**$ 28.909.567**	**$ 5.492.818**	**$ 34.402.385**	

II. SERVICIOS

Descripcion del Servicio	Valor mensual hasta el 21/07/2026	Valor mensual posterior al 21/07/2026	Valor diario hasta el 21/07/2026	Valor diario posterior al 21/07/2026
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	$ 18.829.997	$ 18.984.150	$ 627.667	$ 632.805
Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 12 horas de lunes a viernes, sin arma con equipo de comunicación	$ 6.799.629	$ 6.853.278	$ 226.654	$ 228.443

Nota: Valores con todos los impuestos y costos directos e indirectos con base en lo descrito en Circular Externa No. 20251300000115CS de la Supervilancia *" TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026 "*.

Item	Instalaciones	Descripción	Cantidad	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	Total
8	**Alcaldía Local de Usme Sede Nueva**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	4	$ 75.319.988	$ 75.504.972	$ 75.936.600	$ 75.936.600	$ 75.936.600	$378.634.760
9	**Alcaldía Local de Usme Sede Nueva**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 12 horas de lunes a viernes, sin arma con equipo de comunicación	1	$ 6.853.278	$ 6.815.724	$ 6.853.278	$ 6.853.278	$ 6.853.278	$ 34.228.836
10	**Alcaldía Casa antigua**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	1	$ 18.829.997	$ 18.876.243	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 94.658.690
11	**Archivo de Santa Librada**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	1	$ 18.829.997	$ 18.876.243	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 94.658.690
12	**Parque automotor**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	2	$ 37.659.994	$ 37.752.486	$ 37.968.300	$ 37.968.300	$ 37.968.300	$189.317.380
13	**Casa de Cultura**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	1	$ 18.829.997	$ 18.876.243	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 94.658.690
14	**Aula Ambiental**	servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las 24 horas de domingo a domingo, sin arma con equipo de comunicación	1	$ 18.829.997	$ 18.876.243	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 18.984.150	$ 94.658.690
		TOTAL	**11**	**$ 195.153.248**	**$ 195.578.153**	**$ 196.694.778**	**$ 196.694.778**	**$ 196.694.778**	**$ 980.815.735**

SEGURIDAD
CAMALEÓN
Su aliado en protección



Propuesta Comercial

seguridadcamaleon.com

SuperVigilancia R 7420 prorrogada mediante Resolución 20204100016457 del 2020